

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 021

(10 de julio de 2026)

“POR LA CUAL SE DECLARA HÁBIL LOS DÍAS SABADO DEL MES DE JULIO DEL 2026, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES EN LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

En uso de sus atribuciones estatutarias, concedidas por el numeral 2, 17 y 18 del Artículo 58 de la Escritura Pública No. 3408 de 1998 y modificada por la Escritura Pública No. 1441 de 2010; Escritura Pública No. 177 de 2021; Escritura Pública No. 4468 de 2021 y;

CONSIDERANDO

1. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP.**, es una entidad descentralizada del Orden Municipal, legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los Decretos correspondientes y las normas concordantes. La **EMAB S.A. ESP** se constituyó mediante Escritura Pública No. 3408 de 1998 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de la Empresas Públicas de Bucaramanga.
2. Que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP., para todos sus efectos se rige por su propio estatuto contractual, aprobado por Acuerdo de Junta Directiva N°249 de marzo 22 de 2023.
3. Que corresponde al Gerente de la **EMAB S.A. ESP.**, velar por el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta la optimización del tiempo en todas las áreas y puestos de trabajo.
4. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** cuenta con su propio reglamento Interno de Trabajo, debidamente aprobado por la Resolución 1650 del 18 de diciembre de 2008.
5. Que, para garantizar una gestión contractual efectiva y el cumplimiento oportuno de los compromisos institucionales, se requiere habilitar administrativamente los días sábado del mes de julio de 2026. Esta medida permitirá el avance de los procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la empresa.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP.**

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR en la EMPRESA DE ASEO DE BUCARMANGA EMAB S.A. ESP, los días sábado del mes de julio del 2026, para efectos administrativos de procesos y procedimientos contractuales y actuaciones relacionadas con estos asuntos, incluidos los tramites financieros, contables y presupuestales, cuando se requiera, para la GERENCIA, SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DIRECCIÓN OPERATIVA de la empresa, sin que ello genere reconocimiento y pago horas extras.

	DECISIÓN EMPRESARIAL	Código: F-GJ-037
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre 28-2022
		Página 2 de 2

ARTICULO SEGUNDO: Estará en cabeza de los directores de oficina la determinación del personal que laborará los días sábados declarados hábiles, acordando con los mismos el posterior descanso compensatorio.

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión empresarial rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE

Se expide en Bucaramanga a los 10 días del mes de julio de 2026.

GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS
Gerente EMAB S.A. E.S.P.

Proyectó: Laura Patiño – Secretaria Ejecutiva
Revisó: Mónica Patricia Carvajal Pabón – Secretaria General